

**DECLARA INHABILIDAD POR LOS MOTIVOS
QUE INDICA**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL EXENTA N° 14

SANTIAGO, 17 MAY 2023

VISTO: Lo dispuesto en el DFL N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses; en la ley N° 21.105; y en la resolución N°6, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 47 de la Ley N° 21.050, "El Presidente de la República podrá designar a cualquier persona, incluidos autoridades y funcionarios públicos, para que en su representación participe en la formación y constitución de personas jurídicas de derechos privado sin fines de lucro a que se refiere el Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil. Del mismo modo, podrá autorizar a cualquiera de las personas mencionadas a participar, en su representación, en sus órganos de dirección y de administración, y en su modificación, retiro, disolución, extinción y liquidación, con arreglo a sus estatutos".

2. Que, mediante el Decreto Supremo N° 164, de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el Presidente de la República ejerció la atribución legal señalada precedentemente designando al Ministro de dicha Cartera para participar en la formación y constitución de una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro y participar en su órgano de dirección.

3. Que, con posterioridad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, mediante el Decreto

Supremo N°75, de 2019, del Ministro de Economía, Fomento y Turismo, se modificó el mencionado Decreto Supremo N°164, de 2018, incorporando al Ministro de CTCl para que, en conjunto con el Ministerio de Economía, participaran en representación del Presidente de la República, en la formación y constitución de una persona jurídica de derecho privado.

4. Que, así las cosas, con fecha 21 de noviembre de 2019, se constituyó la Fundación Data Observatory, en adelante "DO", por sus miembros Fundadores que son los Ministros de Economía, Fomento y Turismo y de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y los representantes de la Universidad Adolfo Ibáñez y Amazon Web Services Inc., estos últimos seleccionados del llamado efectuado por el Ministerio de Economía durante el año 2019, según consta de la Resolución Ministerial Exenta N° 202100009, de fecha 21 de enero de 2021.

5. Que, los estatutos del DO fueron observados por la Contraloría General de la República mediante Oficio N°11.657, de 2020, por lo que los fundadores del DO elaboraron un texto refundido de los estatutos para subsanar éstas, documento que fue aprobado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, mediante Decreto Supremo N°13, de 2021, y tomado de Razón por el órgano de control con fecha 3 de mayo de 2021.

6. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de los estatutos, el Directorio estará compuesto por cinco directores elegidos por el Consejo de Aportantes Estratégicos y dos directores correspondientes a los titulares del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación. Los directores podrán cesar en su cargo por inhabilidad sobreviniente, fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de un director o suplente. En el caso de los Directores por Cartera, éstos serán reemplazados por el Subrogante en su cartera.

7. Que, por otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de los estatutos de la Fundación, "el patrimonio de ésta estará formado por aportes valorizados en \$15.181.390.683.- que los fundadores destinan y se obligan a aportar, en bienes o derechos, en un plazo de 5 años contados desde la fecha de inscripción de la Fundación en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de lucro a cargo del Servicio Civil e Identificación".

8. Que, a fin de dar cumplimiento al compromiso monetario del Estado, la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "ANID" suscribió con la Fundación, con fecha 16 de noviembre de 2021, un convenio de transferencia por un monto de \$3.200.000.- pagadero en 5 cuotas, a través del cual estableció que esta última será la responsable ante la ANID de la ejecución del DO, incluyendo los informes de los gastos y actividades, realizados por esta o por terceros que participan en el DO, sin perjuicio del control y seguimiento que ANID hará de éste.

9. Que, el mencionado convenio fue aprobado mediante la Resolución Afecta N° 9, de fecha 30 de noviembre de 2021, de la ANID y tomada de razón con fecha 21 de diciembre de 2021. Asimismo, en la cláusula octava del convenio, se establece que la ANID podrá hacer seguimiento de las actividades de la Fundación relacionadas con el subsidio entregado y cuando los objetivos y actividades del Anexo I signifiquen la contratación de terceros, la facultad de seguimiento y control de la ANID deberá constar en los contratos que suscriba la Fundación con dichas entidades. Por su parte, la cláusula novena indica que la ANID revisará periódicamente la pertinencia de los gastos y montos considerados para la ejecución de dicho convenio, pudiendo proponer el rechazo o rebaja de los insumos o gastos que no sean estrictamente requeridos por la Fundación.

10. Que, la actual Ministra de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, fue Directora Nacional de la ANID hasta el 30 de marzo de 2022, motivo por el cual durante su gestión como Jefe de ese Servicio suscribió el convenio de transferencia de los recursos a la Fundación DO.

11. Que, en atención a los antecedentes mencionados, la Ministra se encuentra inhabilitada para formar parte del Directorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 numeral 5 de la ley 19.880, atendida la relación con el ente de control y fiscalización de los recursos transferidos por el Estado a la Fundación DO.

12. Que, además, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Ministro será subrogado por el respectivo Subsecretario, en este caso, por la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

13. Que, por su parte, la Subsecretaría de esta Cartera de Estado, con fecha 20 de septiembre de 2020, antes de asumir en su actual cargo, manifestó en el medio digital "El Mostrador", su opinión y diferencias respecto al rol de la mencionada Fundación, motivo por el cual se configura respecto de ella, la inhabilidad contemplada en el artículo 1° de la ley 20.880, a saber, la concurrencia de circunstancias que le restan imparcialidad en el ejercicio de sus competencias.

14. Que, el artículo 1°, incisos segundo y tercero, de la Ley 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses, establece que: "El principio de probidad en la función pública consiste en observar una conducta funcionaria intachable, un desempeño honesto y leal de la función o cargo con preeminencia del interés general sobre el particular.

15. Que, respecto del deber de abstención, la Contraloría General de la República advierte la necesidad de que la materia sea analizada específicamente, caso a caso, remitiéndose a lo ordenado en el artículo 62 de la ley N°18.575, esto es, que las autoridades y funcionarios deben abstenerse de participar en decisiones en que exista "**cualquier circunstancia**" que les reste imparcialidad (Dictamen 3524 de 2014 de la Contraloría General de la República). Asimismo, el ente de control ha sostenido que "la finalidad del deber de abstención es impedir que tomen parte en la resolución, examen o estudio de determinados asuntos o materias aquellos servidores públicos que puedan verse afectados por un conflicto de interés, en virtud de **circunstancias que objetiva o potencialmente puedan alterar la imparcialidad con que deben desempeñarse**" (Dictamen 14664 de 2014 de la Contraloría General de la República).

16. Que, con fecha 27 de abril de 2023, la División Jurídica del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, emitió un informe en derecho relativo a eventuales inhabilidades de las autoridades de esta Cartera para formar parte del Directorio de la Fundación DO.

17. Que, mediante memorándums N°s 141 y 142, de 2023, la Ministra y Subsecretaría de esta Cartera de Estado, respectivamente solicitan realizar las gestiones correspondientes para designar a un nuevo(a) Director(a) de la Fundación, atendido lo razonado en el informe en derecho señalado en el considerando precedente.

18. Que, en consideración a que ambas autoridades de esta Cartera de Estado se encuentran inhabilitadas para desempeñar el cargo de Directora de la Fundación D.O. y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo 13, de 2021, de este origen, cuando el Subsecretario(a) se vea impedido(a), por cualquier circunstancia, de subrogar el cargo de Ministro de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, se estableció el siguiente orden de subrogación:

- i) Ministro o Ministra de Economía, Fomento y Turismo
- ii) Ministro o Ministra del Medio Ambiente
- iii) Ministro o Ministra de Energía.

19. Que, atendido que el Ministro de Economía, Fomento y Turismo ya forma parte del directorio de la Fundación corresponde que la Ministra de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación Cartera sea subrogada en el Directorio de la Fundación por la Ministra del Medio Ambiente.

RESUELVO

DECLÁRASE la inhabilidad de la Ministra y Subsecretaria de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación para formar parte del Directorio de la Fundación Data Observatory de conformidad con las consideraciones de hecho y de derechos expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.


AISÉN ETCHEVERRY E.
MINISTRA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA,
CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN


JEFE DIVISIÓN JURÍDICA


VPC/ASP
Distribución:

- Gabinete Ministerial CTCI
- Gabinete Subsecretaria CTCI
- División Jurídica
- Oficina de Partes y Archivo